



DEG

División
Educación
General



IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO 2024: EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Lineamientos técnicos (Actualización)

Área de Liderazgo y Gestión para la Mejora Educativa
<https://liderazgoeducativo.mineduc.cl/>
Agosto de 2024



El proceso de Verificación como parte del acompañamiento ministerial

Este documento es, en lo principal, una actualización de los lineamientos del proceso de Verificación distribuidos en agosto de 2023, cuyos sentidos técnicos continúan plenamente vigentes.

En el marco de la Ley de Subvención Escolar Preferencial ([N° 20.248](#)) el Ministerio de Educación debe realizar un proceso de Verificación a la implementación del Plan de Mejoramiento Educativo (PME), que es parte constitutiva del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa que suscribe el sostenedor con el Ministerio de Educación.

Artículo 19: " Los establecimientos educacionales incorporados al régimen de Subvención Escolar Preferencial recibirán apoyo y supervisión del Ministerio de Educación, tanto para verificar su desempeño en los aspectos pedagógicos, como para verificar el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley N.º 20.248, atendiendo a la categoría en que hayan sido clasificados. La supervisión tendrá como objeto el adecuado desarrollo de los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos educacionales incorporados al régimen de Subvención Escolar Preferencial e incluirá aspectos técnicos, administrativos y financieros.
En cumplimiento de lo señalado en este artículo el Ministerio de Educación realizará funciones de apoyo, asesoría y trabajo en red de establecimientos"¹.

De acuerdo con lo anterior, el proceso de planificación y desarrollo de la verificación 2024 debe centrarse en los procesos de mejora que se promueven al interior de los establecimientos educativos, con el fin de favorecer el aprendizaje y desarrollo integral de las y los estudiantes. Al **verificar su desempeño en los aspectos técnico pedagógicos**, se refuerza la idea de que la verificación es parte del proceso de acompañamiento que realiza la Supervisión de forma regular y que se despliega y opera en dos dimensiones: por un lado, **apoyando las rutas de mejora** de los aprendizajes que realizan los Establecimientos Educativos y sus sostenedores, y su traducción en su herramienta de gestión (Plan de Mejoramiento Educativo) mientras que, simultáneamente, se enfoca en **el acompañamiento técnico para el desarrollo de capacidades transversales** en el sistema:

"El PME busca que cada establecimiento defina su trayectoria de mejoramiento, la que se entenderá como la capacidad del establecimiento para incrementar simultáneamente los resultados de aprendizaje de los alumnos y su capacidad para manejar el cambio. En ese sentido, no solo se focaliza en mejorar los aprendizajes y habilidades de los alumnos, sino también pone énfasis en el desarrollo de los profesores y del establecimiento. Este enfoque propone centrarse en la idea de que el cambio y el mejoramiento educativo están fuertemente ligados a un proceso de permanente evaluación, que proviene desde dentro del establecimiento"²

¹ [Decreto 235/2008](#), Art. 19

² Ministerio de Educación de Chile. (2019). Orientaciones para la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo. Recuperado de: <https://liderazgoeducativo.mineduc.cl/wpcontent/uploads/sites/55/2019/02/26->

La Implementación es la etapa decisiva del Ciclo de Mejora que se va reflejando en el PME ([ver ANEXO 1](#)). Es el periodo en que el establecimiento está llevando a la práctica las acciones mediante las que impulsa la mejora educativa. En la etapa de Implementación, el establecimiento puede incorporar nuevas acciones, así como deshabilitar o modificar una o más acciones de las definidas en su plan, cuando corresponda, en función de criterios operativos y técnicos. En esta etapa, **lo que se verifica es el avance de las acciones definidas y su impacto en el mejoramiento educativo.**

Objetivos centrales del proceso de Verificación

- ✓ Contribuir, mediante la retroalimentación y la reflexión técnico-pedagógica, al análisis y el diálogo entre el supervisor o supervisora y las comunidades educativas, aportando a la consolidación de los procesos e iniciativas de mejora que cada comunidad educativa ha definido, potenciando el ciclo de mejora continua y, a su vez, favoreciendo el ciclo de apoyo técnico pedagógico.
- ✓ Propiciar un contexto de análisis y reflexión técnico-pedagógica respecto al proceso de verificación que permita valorar la relevancia y aporte de cada una de las acciones implementadas, así como su contribución al logro de los objetivos planificados por las comunidades educativas, destacando los logros alcanzados y aprendizajes obtenidos, e identificando nudos críticos durante la implementación del PME, con el propósito de considerar estos elementos en la planificación estratégica 2025.

Énfasis en la retroalimentación de procesos educativos


La verificación constituye una oportunidad de retroalimentación que permite revisar lo realizado y tomar las decisiones que se consideren necesarias, para avanzar en la consecución de los objetivos planteados. Es importante recalcar este énfasis técnico y acompañar a los equipos técnicos en una comprensión no punitiva del proceso de verificación.

Los medios de verificación —en particular aquellos con valor técnico-pedagógico— aportan a la comprensión del desarrollo de cada acción, por lo que es fundamental reconocerlos en el contexto temporal en que fueron producidos, para estimar los avances reales de cada acción. El análisis de informes de verificación de años anteriores muestra que, en ocasiones, **se indica un nivel de avance “insuficiente” sin considerar el plazo total definido para el desarrollo de una acción;** clasificación que los equipos de gestión de los establecimientos pueden recibir como si fuera una sanción, y no como una constatación real del avance. Por ello, se requiere generar una reflexión pertinente respecto de la evidencia, buscando consensos durante el intercambio técnico.

En el contexto de la [Reactivación Educativa](#), el proceso de Verificación permite evidenciar cómo la Implementación del PME ha contribuido a las metas y objetivos estratégicos que se han definido en función del horizonte educativo y formativo de

Proyecto Educativo Institucional (PEI), situando las líneas de base respecto de las necesidades, oportunidades y desafíos que enfrentan hoy las comunidades educativas.

Junto a lo anterior, se entiende como un **proceso para destrabar obstáculos**, revisando los datos disponibles en el sistema y generando cruces de información que aporten valor al proceso de mejora. Por ello, progresivamente, los informes de Verificación irán siendo publicados, al igual que las acciones del PME³, pues contienen información para el desarrollo de capacidades con pertinencia local. La jefatura técnica tiene un rol fundamental en la retroalimentación de estos informes, así como el equipo regional y del nivel central, por lo que constituye un objetivo conjunto a desarrollar entre los distintos niveles territoriales.

Para desarrollar este proceso, se sugiere revisar la **Herramienta de Apoyo: “El proceso de retroalimentación para el fortalecimiento de capacidades y la mejora continua de los procesos de gestión educativa”** elaborada por el Área de Liderazgo y Apoyo a la Mejora. Disponible [aquí](#) 

La verificación como parte del acompañamiento ministerial

Como se ha señalado, el proceso de Verificación forma parte del apoyo técnico pedagógico y debe ser entendido como **componente central del acompañamiento regular, planificado y permanente** que realizan los Departamentos Provinciales de Educación; este proceso implica un trabajo coordinado, colaborativo y con mirada territorial con las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, con el fin de resguardar su adecuado desarrollo y superando la idea de que constituye un hito de despliegue concentrado en el último trimestre del año, pues el sistema debe avanzar hacia una implementación del mejoramiento educativo a lo largo de todo el año. En este contexto, la verificación se realiza durante la reunión de asesoría planificada, sea de manera virtual o presencial.

A partir de lo anterior, reconociendo la verificación como una función inherente a las funciones de la supervisión ministerial, que aplica respecto de todos los establecimientos que perciben recursos SEP, incluyendo los establecimientos administrados por los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP); es responsabilidad del Mineduc determinar con qué instrumentos y en qué tiempos se efectúa esta Verificación. El formulario para estos efectos es el que se encuentra disponible en la plataforma de PME y que se habilita automáticamente cuando el establecimiento ingresa a la etapa de implementación.

Un primer requisito para que la Verificación tenga sentido técnico pedagógico es que los establecimientos generen, progresivamente, registros de avance en plataforma durante la etapa de Implementación, entendiendo que es un proceso, no una tarea administrativa con una fecha determinada. El sistema ha tenido grandes avances al respecto,

³ Disponibles en <https://liderazgoeducativo.mineduc.cl/bases-de-datos-pme/>

entendiendo la necesidad de avanzar hacia un calendario más coherente con las necesidades de la Reactivación, en conformidad con las Orientaciones PME 2024. Al 29 de julio de 2024, un 88,5% de los establecimientos activos que registran sus planes en la Plataforma PME estaban al día en su proceso, pues se encuentran en la etapa de Implementación 2024. De estos, 3.794 tienen registros parciales en esta etapa, por lo que el desafío ahora es incentivarlos a ir registrando progresivamente el avance de sus acciones en la plataforma PME, ya que esto permitirá contar con más insumos para el desarrollo de la verificación 2024.

Pensando en que los equipos provinciales puedan planificar y organizar adecuadamente este proceso, así como otros relativos a la progresión local de los PME, desde mayo de 2023 se están publicando mensualmente las bases de datos con el estado de avance de los establecimientos. Éste y otros insumos están disponibles en la sección de noticias de la página <http://liderazgoeducativo.mineduc.cl/>

Roles y funciones de actores regionales y provinciales

A las **Jefaturas de Educación** les compete coordinar y monitorear el proceso de Verificación desarrollado por cada Deprov a lo largo de este año, identificando su nivel de avance y cobertura dentro del plazo definido (hasta el último día hábil de noviembre), aportando criterios de carácter regional para la priorización de establecimientos y modalidades a implementar. Le compete, también, consolidar la información respecto al desarrollo de este proceso implementado por los Departamentos Provinciales y **elaborar un informe de avance y un reporte final**, en conjunto con la coordinación regional de PME-SEP, para ser informado a la coordinación nacional del Área de Liderazgo y Apoyo a la Mejora.

A las y los **coordinadores PME-SEP**, les corresponde colaborar en el monitoreo del proceso de Verificación que desarrolla cada Deprov, resguardando que cuenten con la información necesaria para el desarrollo de este proceso y levantando alertas, en coordinación con las jefaturas regional y provinciales. Además, debe desarrollar reportes periódicos informando a la jefatura de educación el avance en la ejecución de los procesos de Verificación por Deprov y a nivel regional.

A las **Jefaturas Provinciales**, les compete informar formalmente a los sostenedores el desarrollo del proceso de Verificación (organización y cronograma provincial), coordinar el despliegue del proceso con la jefatura técnica y de educación, apoyando al equipo de supervisión ante nudos críticos que se puedan presentar durante la organización y desarrollo del proceso. Debe asegurar, también, el cumplimiento de los plazos de cierre (al 29 de noviembre, incluyendo las visitas y sus respectivos informes registrados en plataforma).

La **Jefatura técnica es la responsable principal de coordinar el proceso junto al equipo regional y de supervisión**, definiendo establecimientos a verificar y modalidades, considerando la normativa ([ver ANEXO 2](#)), los criterios técnicos y los recursos disponibles. También debe retroalimentar el proceso con el equipo de supervisión y consolidar un

reporte provincial que debe ser entregado al equipo regional. De igual manera, debe asegurarse una planificación y monitoreo que permita que el cierre del proceso provincial se realice al 29 de noviembre (visitas y registros).

Los **supervisores y supervisoras** son los profesionales responsables de implementar la Verificación, planificando adecuadamente cada una de las etapas del proceso, incorporándolo dentro de su plan de asesoría y asegurando una adecuada y permanente comunicación con las comunidades educativas, que les permita comenzar en agosto con los establecimientos donde estime que sea posible técnicamente.

Criterios para organizar el proceso

Para el año 2024, el proceso de Verificación contempla una cobertura nacional esperada de **1.873 establecimientos activos**, que representan un 24% de los 7.776 que tienen vigente su Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (Convenio SEP) a julio de 2024. Este universo comprende los siguientes criterios generales:

CRITERIO A: 833 establecimientos dependientes de Servicios Locales de Educación Pública, independiente del año de convenio en que se encuentren, en coordinación con el SLEP respectivo, y priorizando a los establecimientos con mayor concentración de alumnos prioritarios y preferentes. Esto, sin perjuicio de que se espera una amplia cobertura en apoyo a la educación pública, para lo cual en el apartado siguiente se propone a alternativa metodológica y de financiamiento.

CRITERIO B: 46 establecimientos que no tienen registros en Plataforma PME para los años 2023 y 2024 a julio de 2024, independiente del año de convenio en que se encuentren. Esto incluye a 43 establecimientos ordenados en categoría “Emergente”, suscritos al Convenio SEP hace un año o más y que no han registrado un plan de mejoramiento educativo, en plataforma PME, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20.280, artículo 23.

CRITERIO C: 994 establecimientos en categoría “Emergente” de cada jurisdicción que están en su segundo y cuarto año de convenio SEP a abril de 2024, y que, junto con lo anterior, tienen asignadas asesorías directas o en red de parte de los Departamentos Provinciales, o bien, registraron la implementación de una o más acciones de mejoramiento a través de las ATE en 2023, en la Plataforma PME.

El criterio C, que pone atención al segundo y cuarto año del periodo de convenio SEP (que no necesariamente coincide con el ciclo de mejora) responde a la **necesidad de hacer un seguimiento de medio término que, junto con cautelar los aspectos técnicos, promueva una ejecución que contribuya a prevenir rebajas presupuestarias por no alcanzar el límite 70% de la SEP** ([Ley 21.006, Art. 1](#)):

Artículo 1.- “Cuando el sostenedor no haya dado cumplimiento al requisito señalado en la letra a) del artículo 7 de la ley N° 20.248, dentro de los plazos que se le hayan otorgado para la presentación de la respectiva rendición, la Subsecretaría de Educación, previo informe de la Superintendencia de Educación, deberá imponer la retención inmediata de al menos el 50% del pago de las subvenciones y demás aportes contemplados en dicha ley. Esta medida se ordenará mediante resolución fundada. En caso de que el sostenedor cumpla con la obligación de rendir cuenta, en la forma y plazos que señale la Superintendencia de Educación mediante instrucción de carácter general para tal efecto, se dispondrá el levantamiento de dicha medida y se aplicará lo señalado en el inciso siguiente en caso de proceder.

Sin perjuicio de lo anterior, y una vez cumplida la mitad del período de ejecución de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, la Superintendencia de Educación deberá revisar que el establecimiento haya gastado a lo menos el 70% de las subvenciones y aportes recibidos en dicho período. Si el sostenedor no ha dado cumplimiento al porcentaje antes exigido en el período mencionado, el Subsecretario de Educación dispondrá mediante la resolución correspondiente, que los recursos a transferir durante el plazo que reste de la vigencia del convenio, incluida la prórroga si procede, corresponderán sólo al porcentaje de los montos efectivamente gastados en dicho período, según lo informado por la Superintendencia de Educación, aplicado sobre el monto que le correspondería percibir en el mes respectivo”.

Lo anterior, asigna un valor adicional al proceso de verificación, pues permite levantar alertas a equipos directivos y sostenedores, previniendo situaciones que les afecten presupuestariamente y que dificulten la adecuada implementación de su Plan de Mejoramiento Educativo. Para el caso de los establecimientos en segundo año de implementación, la verificación antes del término del año les permitirá evaluar su avance y realizar los ajustes necesarios para alcanzar las metas propuestas. De esta forma, podrían recibir la revisión de la Superintendencia teniendo mayor claridad respecto al nivel de gasto ejecutado, de acuerdo con lo definido por la ley.

Respecto de los establecimientos **que no cumplen con estos criterios generales**, al igual que en años anteriores, cada Deprov, en coordinación con la jefatura regional, **podrá incorporar criterios locales en función de necesidades identificadas a partir de su contexto**. En este sentido, se pueden considerar:

- ✓ Establecimientos municipales próximos a su traspaso a los SLEP (etapa de anticipación e instalación del SLEP).
- ✓ Establecimientos que se encuentran desarrollando su primer ciclo de mejoramiento (registrado en plataforma).
- ✓ Establecimientos rezagados en el registro de PME en plataforma y que requieren apoyo para regularizar situaciones de registros pendientes (por ej., los que están todavía en 2023, y los que ingresan a SEP sin incorporarse previamente a la plataforma).

- ✓ Establecimientos ubicados en sectores geográficos en donde exista menor disponibilidad de apoyo técnico pedagógico.

Para apoyar la organización de este proceso, junto con estos lineamientos se distribuye una base de datos que contiene los 11.576 establecimientos activos que reciben subvención del Estado que están vigentes en SIGE al 11 de julio de 2024. La base contiene:

- **Datos de identificación y ubicación de los establecimientos:** RBD, nombre, dependencia, contexto geográfico, código de región, región, código de Deprov, Deprov, código de SLEP, SLEP, código de comuna, nombre de la comuna, nombre del sostenedor
- **Datos sobre PME y SEP:** avance en el registro de PME al 29-07-2024, porcentaje de concentración de alumnos prioritarios 2024, clasificación SEP 2024, Año SEP
- **Datos sobre Asesoría ministerial** asignada al 03-07-2024 y el número de acciones implementadas con servicios ATE en 2023, según la base pública de Implementación PME del 01-04-2024
- **Datos sobre anteriores procesos de Verificación:** el estado del proceso para el año 2023, con datos, del 09-05-2024; la cantidad de años en que hubo registros de Verificación en el periodo 2017-2023, y el último año con registros de Verificación para el mismo periodo.
- **Criterios generales (A, B y C señalados anteriormente) para cada RBD.**

En la misma BBDD se deberá consignar las fechas de hitos clave y otros datos, proceso a cargo de las jefaturas técnicas:

De organización	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha planificada de visita, • Profesional asignado • Modalidad (presencial o virtual)
De implementación	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha de retroalimentación y validación del jefe técnico • Fecha de ingreso en plataforma PME • Fecha única de envío de PDF al establecimiento y al sostenedor

Es importante aplicar **criterios de priorización que permitan ampliar el universo de establecimientos** que podrían ser verificados, maximizando la implementación de estrategias en red y/o virtuales y considerando las condiciones de contexto respecto de la disponibilidad presupuestaria, en el caso de establecimientos que no cuentan con asesoría ministerial. Por ejemplo, un elemento a analizar es la **cantidad de años que un establecimiento se ha verificado**, en contraposición a otros que nunca o con menos frecuencia han sido parte del proceso.

De acuerdo con los registros realizados en el formulario de verificación en plataforma, desde que se comenzó a desarrollar este proceso, se ha observado que existen establecimientos que **de forma reiterada han sido verificados desde el año 2017**, independientemente de que sus características ameriten o no la necesidad de priorización. En este caso, si bien se reconoce el valor de las definiciones territoriales, existe la posibilidad de no verificarlos este año para priorizar a un establecimiento que no haya sido verificado antes, para que pueda recibir retroalimentación respecto a las acciones que implementa en su ciclo de mejora.

Verificación a establecimientos del Sistema de Educación Pública

En el marco del apoyo al fortalecimiento de la Educación Pública, en el caso de establecimientos públicos administrados por SLEP que se encuentran en régimen y que no cuentan con asesoría provincial, el proceso de verificación podrá ser desarrollado a través de un proceso que contemple:

1. **Coordinación entre el nivel regional y provincial para establecer criterios regionales comunes** para el proceso de verificación, que asegure un proceso coordinado con todos los SLEP del territorio. Esta coordinación está a cargo de la jefatura de educación, en colaboración con el/la coordinadora regional PME-SEP y las jefaturas técnicas.
2. **Coordinación de las jefaturas técnicas y provinciales con las Subdirecciones UATP y profesionales que sean pertinentes**, a fin de comunicar el rol ministerial, el sentido y alcance del proceso de verificación, haciendo énfasis en el objetivo técnico pedagógico del proceso. La coordinación es de responsabilidad de la jefatura provincial y la jefatura técnica, que deben promover una adecuada comprensión y apropiación por parte del equipo técnico del SLEP, resolviendo dudas e inquietudes.
3. **Presentación del Plan Anual Local (PAL) sancionado por parte del SLEP al equipo técnico provincial, con participación del equipo regional**, a fin de conocer y comprender las definiciones estratégicas, objetivos y énfasis del SLEP respecto de los establecimientos a su cargo, y que deben proyectarse en sus PME, lo que permite profundizar en la retroalimentación para las acciones estratégicas de apoyo técnico-pedagógico.
4. **Definición de establecimientos que serán verificados**; esta instancia considera dos etapas:
 - a. **Elaboración de propuesta de verificación a establecimientos del SLEP por parte de la Deprov**, en la que el equipo provincial analiza, aplica los criterios nacionales y regionales y propone los establecimientos públicos a verificar, elaborando una nómina que posteriormente será analizada con el equipo técnico del SLEP.
 - b. **Discusión y análisis técnico entre equipos técnicos de la Deprov y el SLEP**, en la que se espera que:
 - i. **Analicen** la propuesta elaborada por el equipo provincial y **definan en conjunto** la nómina final de establecimientos a verificar, sobre la base de criterios técnicos fundados.
 - ii. **Intercambien aspectos relevantes del proceso de acompañamiento**, junto a la visión técnica del equipo de ATP respecto de los avances y posibles nudos críticos en la progresión de los PME.
 - iii. **Intercambien y afinen los detalles metodológicos** de la actividad a realizar, así como del material necesario, con el fin de resguardar que todos estén preparados y con la información necesaria para el correcto desarrollo del proceso.

5. **Planificación e implementación de un hito de verificación**, el que consistirá en una o más jornadas de trabajo (dependiendo de la cantidad de establecimientos) a la que serán invitados los equipos directivos y/o de gestión junto al equipo UATP del SLEP. Se sugiere la metodología de verificación en panel u otra que los equipos definan.

Es importante que la comunicación a los establecimientos sea coordinada y oportuna, para lo cual se espera que tanto el equipo Deprov como el equipo técnico del SLEP informen, en conjunto, a los equipos directivos sobre el proceso.

Para la realización de este hito se regionalizarán recursos, por lo que se deben definir fechas, estrategias y estimar la cantidad de equipos directivos que podrán ser invitados, designando un profesional del Deprov por cada establecimiento convocado. Durante esta instancia de trabajo se espera contar con la participación del coordinador regional de PME, quien podrá apoyar en la verificación si así se requiere, y contará con copia de toda la información necesaria de los establecimientos y SLEP convocados.

A esta tarea se podrán sumar otros coordinadores regionales si se requiere, previa coordinación entre la jefatura regional y Deprov.

6. **Reunión de análisis y retroalimentación posterior con el equipo UATP del SLEP**, cuyo objetivo es intercambiar juicios profesionales respecto de las fortalezas, avances y nudos críticos observados en la implementación de las acciones del PME, de manera de seguir orientando el apoyo técnico pedagógico a los ciclos de mejora de los establecimientos.
7. **Instancia de seguimiento de las sugerencias y observaciones entregadas a través de la retroalimentación de las acciones de mejora verificadas**, que consiste en una reunión o jornada de trabajo entre supervisores y profesionales ATP, acompañados por el nivel regional (jefatura de educación y coordinador/a regional de PME, a lo menos), la que debe realizarse durante el mes de diciembre.

En este mismo sentido, con el fin de continuar aportando al fortalecimiento de la educación pública, para aquellos establecimientos educativos de dependencia municipal que serán traspasados a SLEP en 2025, y que no cuentan con asesoría ministerial, se podrán generar instancias de verificación por Deprov, con apoyo del nivel regional, considerando:

1. **Planificación e implementación de una o más jornadas de trabajo** (dependiendo de la cantidad de establecimientos) a la que serán invitados los equipos directivos y/o de gestión junto al representante del SLEP en etapa de instalación que se encuentra establecido en el territorio.

Es importante comunicarse previamente con los respectivos sostenedores municipales y representantes del SLEP respectivo, informándoles de esta instancia de trabajo. Posterior a esto, el Deprov se comunicará con establecimientos seleccionados para que puedan integrarse y participar.

Al igual que en el hito a desarrollar con establecimientos que pertenecen a SLEP en régimen, para la realización de esta actividad se regionalizarán recursos, por lo que se deben definir fechas, estrategias y estimar la cantidad de equipos directivos que podrán ser invitados, designando un profesional del Deprov por cada

establecimiento convocado y contar con la participación del coordinador/a regional de PME.

2. **Reunión de análisis y retroalimentación posterior con el equipo del SLEP instalado en el territorio**, con el fin de entregar observaciones y comentarios al proceso desarrollado respecto de las fortalezas, avances y nudos críticos observados en la implementación de las acciones del PME.

Años de verificación a establecimientos por región

A continuación, se presenta una tabla que permite identificar la cantidad de EE que han recibido el proceso de verificación en estos 7 años desde su implementación:

Regiones	Cantidad de EE por años implementando el proceso de verificación							Total general
	1	2	3	4	5	6	7	
Arica y Parinacota	11	12	4	7	8	24	51	117
Tarapacá	5	5	1	10	23	39	51	134
Antofagasta	1	6	1	6	11	44	97	166
Atacama	3	1	5	6	28	47	36	126
Coquimbo	40	23	44	50	103	118	165	543
Valparaíso	33	44	40	82	157	218	205	779
Metropolitana de Santiago	325	252	205	165	164	158	107	1.376
Libertador Bernardo O'Higgins	31	28	21	30	55	126	226	517
Maule	82	119	198	137	71	39	12	658
Ñuble	28	29	28	32	48	88	118	371
Biobío	100	157	150	128	88	54	42	719
La Araucanía	112	118	97	125	174	213	100	939
Los Ríos	19	26	26	55	94	108	82	410
Los Lagos	96	98	96	71	127	154	145	787
Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	1	1	6	8	6	24	24	70
Magallanes y Antártica Chilena	3	2	3	1	4	15	34	62
Total general:	890	921	925	913	1.161	1.469	1.495	7.774

Mediante la aplicación organizada de estos criterios ([ver ANEXO 3](#)) se da cumplimiento a lo que establece la Ley 20.248 respecto del proceso de Verificación, priorizando y definiendo asignaciones de verificación para los equipos de supervisión que eviten sobrecargas y que mantengan el **énfasis en el valor técnico pedagógico de esta instancia**.

Ejecución del proceso de verificación

Dado que la Verificación se realizará mayormente en establecimientos con acompañamiento ministerial, sólo respecto de aquellos que no puedan ser abordados a través de una reunión de acompañamiento ya planificada, que no cuenten con conexión a Internet (lo que no permite realizar este proceso de forma remota) y que se considere prioritario verificar, se podrá realizar una planificación que contemple recursos adicionales estrictamente necesarios, lo que deberá ser fundamentado para revisar la viabilidad presupuestaria.

Esta planificación no es garantía de que se contará con los recursos para ejecutar la verificación, pero permitirá revisar la viabilidad financiera a nivel nacional y, a partir de ella, identificar la factibilidad real.

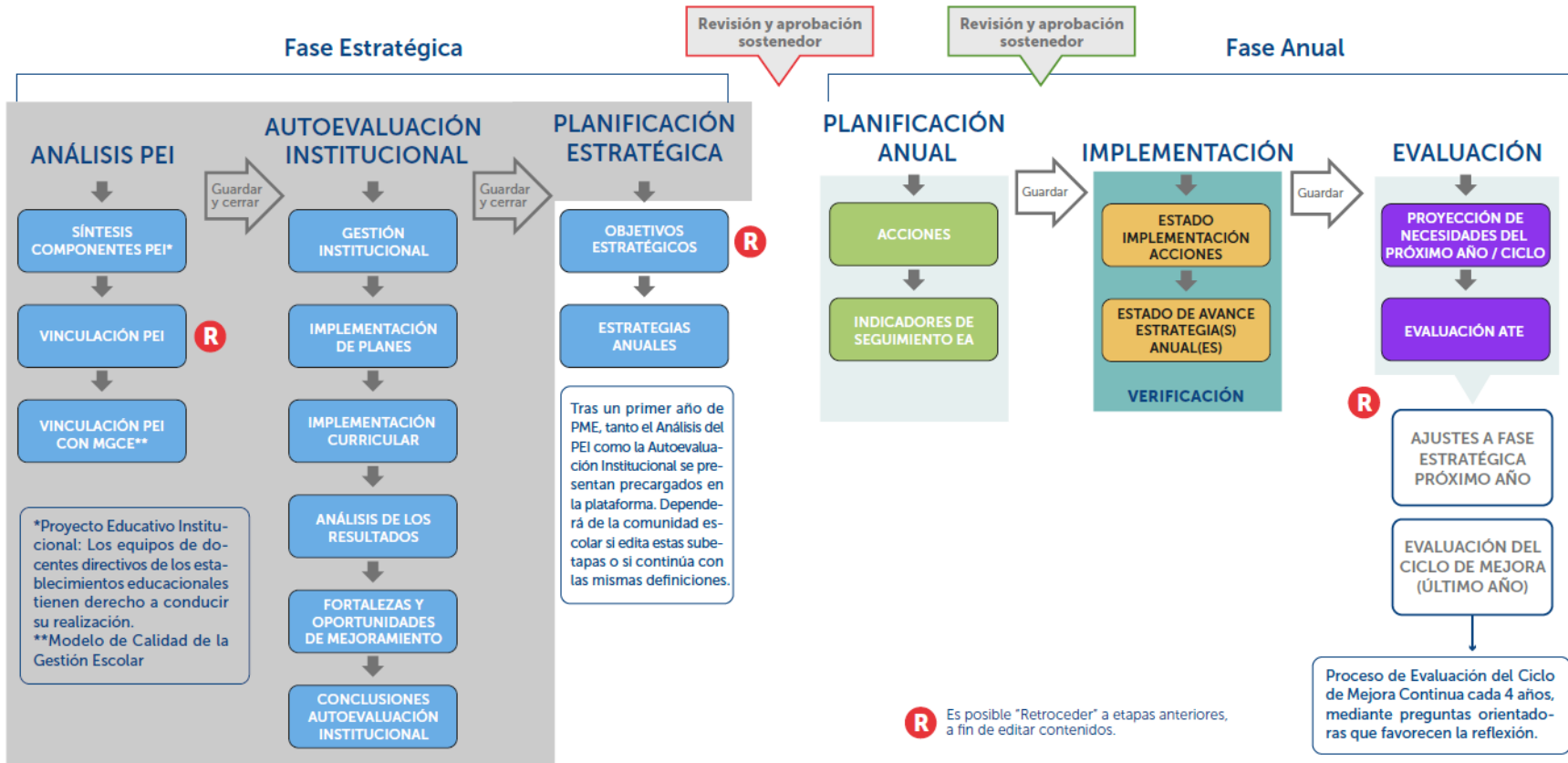
El proceso contempla los siguientes hitos y plazos:

1. Organización de la verificación y envío a Apoyo a la Mejora:	20 agosto
2. Implementación de la verificación:	agosto a noviembre
3. Registro en plataforma:	hasta el 30 noviembre
4. Informe de avance regional:	30 septiembre
5. Instancia de verificación a establecimientos del Sistema de Educación Pública:	hasta el 20 de noviembre
6. Reporte final regional:	30 diciembre

ANEXO 1: Plan de Mejoramiento Educativo: el Ciclo de Mejora

Plan de Mejoramiento Educativo: el Ciclo de Mejora

El Plan de Mejoramiento Educativo (PME) es la herramienta de gestión con que los establecimientos del país trazan sus rutas de mejora escolar. Se basa en un ciclo de mejora en que se realiza un diagnóstico, se plantean acciones para abordar las necesidades y se monitorea su implementación. Como en cualquier plan que se proyecta a 1, 2, 3 o 4 años, se pueden hacer ajustes sobre la marcha, reformulando la Planificación Estratégica para abordar necesidades urgentes, priorizar acciones y atender, con flexibilidad, a un contexto que cambia permanentemente. Los establecimientos deben cargar sus planes en la Plataforma de Registro del PME, cuya estructura de avance anual se muestra en este diagrama:



ANEXO 2: Elementos normativos que enmarcan el proceso de Verificación 2024

<p>Ley 20.248</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En el marco de la subvención por concentración de alumnos prioritarios, no hay obligación de Verificación por parte del Mineduc (Art 17) ✓ Si la SIE verifica que las acciones no se efectúan conforme al PME en los establecimientos “emergentes”, el aporte adicional que estos debieran recibir para contribuir al financiamiento del diseño y ejecución del PME, será suspendido (Art. 20). La SIE debe establecer “el modo y la oportunidad de rendición de cuentas y los medios de Verificación de la ejecución de las acciones comprometidas” (Art. 20, inciso 7). ✓ El Art. 21 mandata al Mineduc a verificar, al menos, “el cumplimiento del Plan de Mejoramiento Educativo que es parte constitutiva del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa” para establecimientos emergentes con apoyo a la Dirección del establecimiento de parte del Mineduc o de ATEs. ✓ El Art. 29, letra d), establece que es responsabilidad del Mineduc determinar “los instrumentos y la oportunidad en que se verificará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, el cumplimiento de los compromisos contraídos por los establecimientos educacionales que forman parte del régimen de la subvención preferencial”.
<p>Ley 18.956 Artículo 2º ter</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ [...] corresponderá al Ministerio de Educación facilitar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales y promover el desarrollo profesional docente. ✓ Dichas funciones deberán ser ejercidas en coordinación con el sostenedor y con las instituciones parte del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad y podrá desarrollarlas el Ministerio, por sí o a por medio de terceros elegidos por el sostenedor de entre los sujetos registrados conforme al artículo 18, literal d). ✓ Los Servicios Locales de Educación Pública brindarán directamente el apoyo técnico-pedagógico a los establecimientos educacionales de su dependencia.
<p>Reglamento de la Ley SEP (Decreto 235 de 2008)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 19.- Los establecimientos educacionales incorporados al régimen de Subvención Escolar Preferencial recibirán apoyo y supervisión del Ministerio de Educación, tanto para verificar su desempeño en los aspectos pedagógicos, como para verificar el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley N° 20.248, atendiendo a la categoría en que hayan sido clasificados. La supervisión tendrá como objeto el adecuado desarrollo de los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos educacionales incorporados al régimen de Subvención Escolar Preferencial e incluirá aspectos técnicos, administrativos y financieros. En cumplimiento de lo señalado en este artículo el Ministerio de Educación realizará <u>funciones de apoyo, asesoría y trabajo en red</u> de establecimientos. - Artículo 25.- Los sostenedores, además de la obligación establecida en el artículo precedente, presentarán anualmente al Ministerio de Educación una rendición de cuentas de los ingresos percibidos por concepto de subvenciones y aportes establecidos en la Ley N° 20.248 y de los gastos asociados al Plan de Mejoramiento Educativo, a través de formulario disponible en la plataforma del Plan de Mejoramiento (PME) del Ministerio de Educación. Para estos efectos se considerará el año calendario. La Verificación estará sustentada en la programación de actividades que realizarán las escuelas en el marco de sus planes de mejoramiento, tanto en el caso de las escuelas autónomas, como también de las emergentes y en recuperación, debiendo acreditar, a través de medios de Verificación, tales como informes técnicos, informes financieros, facturas o boletas de ventas o servicios, que: <ul style="list-style-type: none"> • El 100% de los recursos de la subvención escolar preferencial se destinaron al plan de mejoramiento educativo y sus actividades asociadas. • Los gastos realizados cuentan con el respaldo documental y legal correspondiente. • Las instituciones contratadas para asistencia técnica de las escuelas están en el Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo. La información será pública y tanto el sostenedor como el Ministerio de Educación la pondrán a disposición de la Comunidad Escolar.

ANEXO 3: Diagrama de flujo de criterios para organizar el proceso de Verificación 2024

